



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

Villavicencio-Meta, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Exoneración de Cuota Alimentaria

No. 50001-31-10-001-2001-00077-00

Demandante: Alexander Gómez García

Demandado: Lina Marcela Gómez Manrique y otros.

Revisado el libelo procesal se evidencia que efectivamente se ha realizado descuento por nómina concerniente al valor de \$522.000 para la presente anualidad, y si bien, se acordó en el escrito transaccional y se reconoció por auto del 1 de julio de 2022 el monto de \$400.000 para cada hija, es del caso aclarar el precitado aumento.

Señala el inciso séptimo del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia que la cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o acuerdo privado, se entenderá reajustada a partir del primero de enero siguientes y anualmente, fenómeno jurídico que da respuesta a la solicitud del demandante.

Del expediente, se logra extraer que, si bien las beneficiarias Lina Marcela Gómez Manrique y Laura Carolina Gómez Manrique no cuentan a la fecha con el límite de edad de 25 años señalado por la Corte Suprema de Justicia, la preexistencia de su derecho alimentario se encuentra supeditado a la calidad de estudiante de educación superior, discapacidad física o mental y/o dependencia económica que le impida desarrollar actividades laborales. Por secretaría, ofíciase a las alimentadas a fin de que aclaren dicho punto; en el caso de encontrarse estudiando deberán allegar la constancia correspondiente.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 82 del 27 de septiembre de 2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria